



Municipalidad de La Matanza

Intendente Municipal

San Justo - Bs. As.

La Matanza, 07-02-2020

VISTO: el Artículo 55º, inciso m), de la Ordenanza Fiscal vigente Nº 25.660/19, y

CONSIDERANDO:

Que como respuesta a la situación económica en deterioro en todo el territorio, se ha decidido la continuidad en 2020 del **"Programa de Promoción del Empleo y la Actividad Productiva"**, a fin de fomentar la actividad económica en el Partido, y proteger los intereses de los administrados.

Que el mencionado artículo de la Ordenanza Fiscal Vigente para el año 2020, faculta al Departamento Ejecutivo a través de la Dirección General de Ingresos Públicos, a establecer las condiciones necesarias para el otorgamiento de los beneficios sobre: los Derechos de Habilitación de Industrias y Comercios, la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, los Derechos de Publicidad y Propaganda, y los Derechos de Construcción.

Que, en virtud de la facultad conferida, corresponde al Departamento Ejecutivo establecer las formas, requisitos y condiciones para el otorgamiento de las exenciones.

Que, en consecuencia, y dadas las facultades otorgadas por el Artículo 3º de la Ordenanza Fiscal vigente, deviene necesario proceder a reglamentar el Artículo 55º, inciso m) de dicha norma.

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de atribuciones que le son propias,

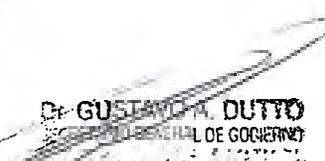
DECRETA: 368

ARTÍCULO 1º: Los contribuyentes que soliciten exenciones de tributos Municipales en el marco del **"PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y ACTIVIDAD PRODUCTIVA"** -Artículo 55º, inciso m), de la Ordenanza Fiscal vigente para el año 2020-, deberán hacerlo a través de la forma, requisitos y condiciones establecidos en el presente Decreto reglamentario.-

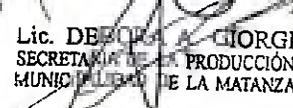
ARTÍCULO 2º: 1) **SUJETOS ALCANZADOS:** Se encuentran alcanzados por el **"PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y ACTIVIDAD PRODUCTIVA 2020"** aquellos contribuyentes, previstos en puntos 1 a 16 del Artículo 55º inc. m) de la Ordenanza Fiscal Nº 25.660/19 que resulten sujetos pasivos de Derechos de Habilitación Industria y Comercio, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos de Publicidad y Propaganda, y Derechos de Construcción.-


 Edgardo Belverini
 Secretaria de Planeamiento y Tributos
 Municipalidad de La Matanza


 Cdor. MARCELO GRAUPIANI
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de La Matanza

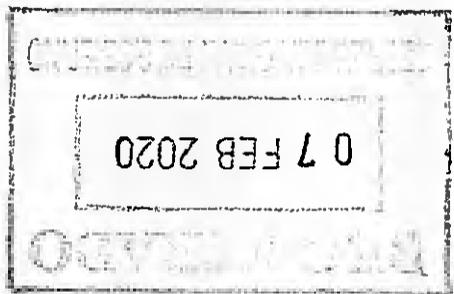

 Dr. GUSTAVO A. DUTTO
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA


 FERNANDO ESPINOZA
 INTENDENTE MUNICIPAL


 Lic. DANIELA A. GIORGI
 SECRETARIA DE LA PRODUCCIÓN
 MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA



SECRET
OFFICE OF THE SECRETARY
DEPARTMENT OF HEALTH
REPUBLIC OF THE PHILIPPINES



Municipalidad de La Matanza

Intendente Municipal

San Justo - Bs. As.

En los casos previstos en los puntos 1 a 4 se encuentran comprendidos aquellos emprendimientos que soliciten la habilitación en el año en curso.-

2) EXCLUSIONES: Quedan excluidos del "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y ACTIVIDAD PRODUCTIVA 2020" -Artículo 55º, inciso m), de la Ordenanza Fiscal vigente:

- a) Las actividades mencionadas en el Artículo 5) de la Ordenanza Tarifaria 25.661/19 incisos 3, 4b, 6, 11, 12, 13, 15, 16 y 17, a saber: Compraventa de divisas realizadas por responsables autorizados por el BCRA; servicios de telefonía fija (Excepto locutorios); servicios de telefonía móvil (incluye servicios de telefonía, servicios de Internet NCP); entidades financieras o instituciones que efectúen préstamos de dinero (las contempladas por la Ley Nº 21.526, las no contempladas por la Ley Nº 21.536 y las compañías de crédito para consumo); agencias de apuesta; concesionarias del servicio de distribución de gas natural; líneas comunales de empresas de transporte automotor de pasajeros; clínicas, sanatorios y todo otro establecimiento con prestación de servicios sanitarios con internación que se encuentren incorporados en el Registro Municipal de Prestadores de Servicios de Salud; oficinas de control administrativas y similares, de empresas de transporte interurbanas de corta y media distancia (colectivos de línea); bingos y empresas prestatarias de juegos online.
- b) Las actividades mencionadas en el Artículo 6º de la Ordenanza Tarifaria Nº 25.661/19 incisos 5, 6 -Con espectáculos-, 8, 11, 14, 20b, 24, 37, 39, 40, 44, 46, 47 y 53, a saber: Compañías de seguro, capitalización y ahorro; restaurantes, bares, confiterías, cafés, cervecerías, salones de té, pizzerías, pub, snack bar – con espectáculos; salones y confiterías bailables; hoteles alojamiento; desarmaderos; salones de fiestas y otros; empresas de televisión por cable y/o satelital; hipermercados, concesionarias de servicio ferroviario; locales o similares de venta de pirotecnia, fuegos artificiales, etc.; parques de diversiones,. Circos o salones que ofrezcan espectáculos públicos; gestión integral de residuos domiciliarios; paseos de compras; empresas importadoras que efectúen comercialización al por mayor de bienes y servicios.
- c) Las actividades comerciales desarrolladas en Supermercados y/o Autoservicios de productos comestibles y no comestibles envasados.
- d) Los contribuyentes que revistan el nivel 1 del Sistema Especial, previsto en Artículo 6º inciso 50 de la Ordenanza Tarifaria Nº 25.661/19 (por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene), salvo aquellos casos que soliciten su habilitación en el año 2.020. El alcance de las exenciones previstas, del orden del 75% de los gravámenes, tendrá como límite el valor mínimo de la escala del mencionado inciso.

Arq. Edith C. Balvetini
 Secretaria Int. de Planeamiento Urbano
 Municipalidad de La Matanza

Cdor. MARCELO GIAMPAOLI
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de La Matanza

Dr. GUSTAVO A. DUTTO
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Lic. DEBORA A. GIORGI
 SECRETARIA DE LA PRODUCCIÓN
 MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

FERNANDA BARRERA
 INTENDENTE MUNICIPAL.

SECRET
07 FEB 2020
SECRET

SECRET
[Handwritten signature]

SECRET

Municipalidad de La Matanza

Intendente Municipal

San Justo - Bs. As.

ARTÍCULO 3º: VIGENCIA

Las exenciones previstas en los puntos 1 a 16 del Artículo 55º inciso m) de la Ordenanza Fiscal N° 25.660/19 finalizan de pleno derecho el 31/12/2020.

Se deja establecido que para las exenciones previstas en los puntos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 de la norma citada, los beneficios del Programa comenzarán a regir, una vez otorgados, desde el inicio del mes en que se dio cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente.-

ARTÍCULO 4º: CONDICIONES GENERALES

- 1) Es condición para obtener y mantener la exención que el solicitante no registre deuda por tasas municipales por la actividad que solicite la exención. A tal efecto se entenderá por inexistencia de deuda también a la regularización efectuada mediante plan de facilidades de pago que incluya el total de los conceptos adeudados, o el mantenimiento del mismo al día, conforme artículo 19º, inc. j) de la Ordenanza Fiscal vigente.-
- 2) Asimismo, es condición para la obtención de la exención que el solicitante cumpla en tiempo y forma con la presentación de las Declaraciones Juradas y pago de gravamen, cuando corresponda, siendo causal de pérdida del beneficio su incumplimiento y la obligación el reintegro de los descuentos de tasa obtenidos con más el aditamento de las accesorias correspondientes.-
- 3) Los ingresos mensuales estipulados en los puntos 1, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 del inciso m) del Artículo 55º de la Ordenanza Fiscal Vigente para el año 2020 refieren al promedio mensual del año 2019.-
- 4) El alcance de las exenciones previstas en los puntos 8 a 11 –Texto Fiscal citado- tendrá como limite el valor mínimo de la escala del Sistema Especial, previsto en el Artículo 6º inc. 50 de la Ordenanza Tarifaria N° 25.661/19.-
- 5) Para las exenciones previstas en los puntos 6 y 12 del Texto Fiscal citado, si el inicio de actividades del solicitante tiene lugar durante el año 2020, se podrá otorgar el beneficio sujeto a la verificación de su cumplimiento a trimestre vencido.-
- 6) Cuando el solicitante declare ingresos de más de una actividad, industria, comercio o servicios, a los fines del cómputo y consecuente beneficio a otorgar, se considerará la actividad principal desarrollada y el total de los ingresos declarados.-
- 7) Todos los contribuyentes que adhieran al presente régimen, deben tener constituido o constituir a tal efecto DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO, excepto aquellos que tramiten la exención de la Tasa de Habilitación y Derecho de Construcción.-

CARLOS ANTONIO CHAMPAOLI
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de La Matanza

Lic. DEBORA A. TORCHI
SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

ROSARIO A. DUTTO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

FERNANDO S. BARRERA
INTENDENTE MUNICIPAL

Arg. Edith C. Polverini
Secretaría de Asesoramiento Jurídico
Municipalidad de La Matanza

PROHIBIDO
07 FEB 2020
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERU

[Handwritten signature]



Municipalidad de La Matanza

Intendente Municipal

San Justo - Bs. As.

- 8) Los beneficios mencionados en los puntos 5, 6, 8, 9, 11, 12 y 13 del artículo 55º inciso m) de la Ordenanza Fiscal vigente para el año 2020 no son acumulativos por gravamen, pudiendo el beneficiario hacerse acreedor solo a uno de ellos.-
- 9) Los valores a eximir de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene no podrán ser inferiores a los que reviste la categoría del Nivel 1 del Sistema Especial, previsto en el Artículo 6º, inc. 50 de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ARTÍCULO 5º: PROCEDIMIENTO

1) **DEPENDENCIAS INTERVINIENTES:** A los efectos de llevar a cabo el trámite para el acogimiento al "Programa de Promoción de Empleo y Actividad Productiva 2020" resultarán competentes la Dirección de Recaudación, Dirección de Fiscalización, Dirección de Publicidad y Propaganda, Secretaría de Producción y/o Secretaría de Planeamiento Urbano.-

2) **REQUISITOS – FORMALIDADES:**

a) **FORMALIDADES GENERALES:**

- Todos los solicitantes de exenciones en el marco del "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y ACTIVIDAD PRODUCTIVA" -Artículo 55º, inciso m), de la Ordenanza Fiscal vigente para el año 2020- deberán formalizar su petición cumplimentando el Formulario "Solicitud de Eximición Extraordinaria 2020" habilitado al efecto (el cual se acompaña en **Anexo A** formando parte del presente Decreto), todo ello a través de presentación por medio de Domicilio fiscal electrónico, constituido previamente o a los fines de su incorporación a este régimen, excepto las exenciones de la Tasa de Habilitación y Derechos de Construcción. A los efectos de verificar que no hubo reducción de la plantilla de personal a través de despidos durante el año 2020, los solicitantes deberán informar con carácter de Declaración Jurada la cantidad de trabajadores en relación de dependencia, debidamente registrados conforme el Libro Especial previsto por el Artículo 52º de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, t.o. 1.976 y sus modificaciones, al día 31 de octubre de 2019.-
- Asimismo, deberá presentarse otra Declaración Jurada antes del 28 de febrero de 2021, con la cantidad de trabajadores en relación de dependencia, debidamente registrados conforme el Libro Especial previsto por el Artículo 52º de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, t.o. 1.976 y sus modificaciones al día 31 de diciembre de 2020. En el caso que hubiera ocurrido una reducción en la dotación de trabajadores derivada de la extinción

[Signature]
 Ana Elisa Paverini
 Secretaria Int. de Planeamiento Urbano
 Municipalidad de La Matanza

[Signature]
 Cdr. MARCELO GIAMPAOLI
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de La Matanza

Lic. DEBORA A. GIORGI
 SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN
 MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

[Signature]
 FERNANDO ESPINOZA
 INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO A. DUFFO
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

RECORRIDO
07 FEB 2020
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

[Handwritten Signature]
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Municipalidad de La Matanza

Intendente Municipal

San Justo - Bs. As.

del contrato de trabajo que no fuera despido, deberá acompañar la documentación que respalde la causa de tal extinción.-

b) FORMALIDADES ESPECIALES:

1) TASA DE HABILITACION DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

- El solicitante deberá acompañar Libre deuda de la Tasa Seguridad e Higiene y de los Derechos de Publicidad y Propaganda hasta el período anterior a la vigencia de la exención solicitada.
- En caso de que se trate de titulares de comercios, industrias o proyectos productivos que generen mano de obra de más de 50 empleos, tal como lo prevé el Artículo 55º, inc. m) apartado 4, deberán presentar constancia de AFIP Empleador (Formulario 931 mes 10/2019 o posterior).
- Los contribuyentes comprendidos en el punto 2 del inciso m) del Artículo 55º de la Ordenanza Fiscal N° 25.660/19 deberán acompañar, junto con los demás requisitos de forma, la Constancia de adhesión al Plan de Abaratamiento Municipal –Súper Podemos-.
- En caso de tratarse de trámites de habilitación iniciados en el año 2019 (y aún no resueltos), si correspondiere, podrán ser encuadrados en el “Programa de Promoción de Empleo y Actividad Productiva 2020”.-

2) TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE:

- El solicitante deberá acompañar Libre deuda de la Tasa Seguridad e Higiene y de los Derechos de Publicidad y Propaganda hasta el período anterior a la vigencia de la exención solicitada.-
- En caso de que se trate de industrias con base imponible mensual superior a \$ 750.000.- que se instalen en el Partido durante el año 2020, tal como lo prevé el Artículo 55º, inc. m) apartado 12, deberán presentar asimismo constancia de AFIP Empleador (Formulario 931 mes 10/2019 o posterior).
- Los contribuyentes comprendidos en el punto 7 del inciso m) del Artículo 55º de la Ordenanza Fiscal N° 25.660/19 deberán, asimismo, acompañar constancia de adhesión al Plan de Abaratamiento Municipal –Súper Podemos-

3) DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:

Edith C. Polverini
 Edith C. Polverini
 Secretaria Int. de Planeamiento Urbano
 Municipalidad de La Matanza

Fernando Linoza
 FERNANDO LINOZA
 INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Daniela A. Giorgi
 Lic. Daniela A. Giorgi
 SECRETARIA DE LA PRODUCCION
 MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Dr. Roberto Linoza
 Dr. Roberto Linoza
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

RE
07 FEB 2020
SECRETARIA

SECRETARIA DE INTERIORES
ESTADO DE MICHUAN
CALLE DE LA UNIDAD 1000





Municipalidad de La Matanza

Intendente Municipal

San Justo - Bs. As.

El solicitante deberá acompañar Libre deuda de la Tasa Seguridad e Higiene y de los Derechos de Publicidad y Propaganda hasta el período anterior a la vigencia de la exención solicitada.-

4) **DERECHOS DE CONSTRUCCION:**

El solicitante deberá acompañar Libre deuda de la Tasa por Servicios Generales hasta el período anterior a la vigencia de la exención solicitada.-

c) **TRÁMITE:**

- **Dirección de Recaudación, Dirección de Fiscalización, Dirección de Publicidad y Propaganda, Secretaría de Producción, Secretaría de Planeamiento Urbano:** Recibe la documentación y, una vez verificado el cumplimiento de las formalidades generales y especiales detalladas ut supra, procede a analizar la solicitud y corroborar que se encuentren reunidos todos los requisitos de admisibilidad previstos por el Artículo 55º inciso m) de la Ordenanza Fiscal N° 25.660/19, así como a verificar que el contribuyente no se encuentre alcanzado por exclusión alguna.-
- Los distintos organismos mencionados precedentemente remitirán las actuaciones a la Dirección General de Ingreso Públicos, dentro de los 15 (quince) días corridos del mes a la fecha de la solicitud, aconsejando o desaconsejando el otorgamiento de la exención.-
- **Dirección General de Ingresos Públicos:** Recibe las actuaciones provenientes de los organismos citados y procede a dictar Resolución dentro de las 72 horas de su recepción, otorgando o denegando la exención solicitada, la que deberá ser fehacientemente notificada al contribuyente.-
- En el caso de que la resolución sea denegatoria, se procederá conjuntamente a intimar al contribuyente a regularizar su situación fiscal con el Municipio.-

ARTÍCULO 6º: PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Es causal de pérdida del beneficio:

- El incumplimiento del compromiso previsto en el punto 17 de la Ordenanza Fiscal vigente.-
- El aporte de documentación apócrifa u ocultamiento de información y presentación de declaraciones juradas inexactas.-
- El incumplimiento de Presentación de las Declaraciones Juradas y/o pago de las tasas y/o derechos de los cuales el contribuyente resulte sujeto

[Signature]
Lic. Erika S. Escherini
Secretaría Int. de Planeamiento Urbano
Municipalidad de La Matanza

[Signature]
Cdo. CARLO BIAMPAOLI
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de La Matanza

[Signature]
FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
Lic. DEBORA TURGIO
SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

07 FEB 2020


SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Jefe de Oficina de Asesoría y Redacción
Esp. Gral. - Sra. Gral. de Gobierno



Municipalidad de La Matanza

Intendente Municipal

San Justo - Bs. As.

pasivo, o bien, del plan de facilidades si se hubiere acogido al mismo a fin de ser beneficiario del presente Programa.-

- En todos los casos de pérdida del beneficio el contribuyente tendrá la obligación del reintegro de los descuentos de tasa obtenidos con más el aditamento de las accesorias.-

ARTÍCULO 7º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Se deja establecido que la Dirección General de Ingresos Públicos – dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda – es la Autoridad de Aplicación del Programa de Promoción Empleo y Actividad Productiva 2020, quedando a su cargo el dictado de las resoluciones necesarias a los efectos de establecer demás cuestiones relativas a la implementación efectiva del “Programa de Promoción Empleo y Actividad Productiva 2020 reglamentado en el presente decreto.-

ARTÍCULO 8º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de General de Gobierno, de Economía y Hacienda, de Planeamiento Urbano y de Producción.-

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a conocimiento de las dependencias intervinientes.-

[Signature]
 Cdr. **MAURICIO GIAMPAOLI**
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de La Matanza



[Signature]
FERNANDO ESPINOZA
 INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
 Arq. **EMILIO C. PETERINI**
 Secretario de Planeamiento Urbano
 Municipalidad de La Matanza

[Signature]
SECRETARÍA DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

[Signature]
 Lic. **DEBORA A. GIORGI**
 SECRETARIA DE LA PRODUCCIÓN
 MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

REGISTRADO
07 FEB 2020
SECRETARIA GEN. DE EXTENSIÓN


CRISTINA PATRIZ SAMINO
D. L. 13.500.000.000.000



M

Municipalidad de La Matanza
Intendente Municipal
San Justo - Bs. As.

ANEXO A

Solicitud de Exención Extraordinaria 2020

CITE

Público:

Tipo de solicitud a recibir:

Exención de Impuesto de 40 millones 2020

Terminos y Condiciones

1. Centro que presta con los siguientes rubros en las zonas públicas asociadas a este CITE

- Seguridad ciudadana: Impuesto de Fianza por Inseguridad de Seguridad y Vigilancia
- Asegurador de las Impuestas de los Domicilios Públicos y Propaganda

Indique además en relación de dependencia

Complete en caso de ser la contribuyente en relación de dependencia:

4. Centro que presta con los siguientes rubros en las zonas públicas asociadas a este CITE

5. Lugar de prestación de servicios de la actividad económica en las zonas públicas asociadas a este CITE. El lugar de prestación de servicios de la actividad económica en las zonas públicas asociadas a este CITE. El lugar de prestación de servicios de la actividad económica en las zonas públicas asociadas a este CITE.

Requisitos

A que se adjunte en los formularios el estado

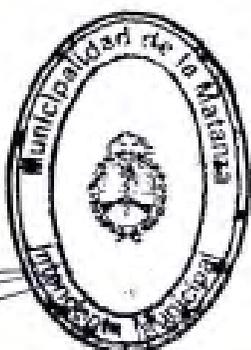
Con el Acta de Plan Comunal de la Municipalidad

Señalar el rubro: Hacienda y Seguridad



Am. Edith C. Boyar
Secretaria Int. de Planeamiento
Municipalidad de La Matanza

Cdr. MARCELO GIAMPAOLI
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de La Matanza

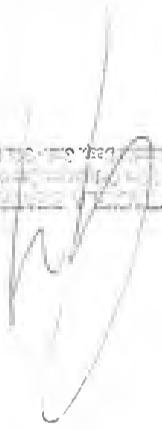


FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. DEBORAH GIORGI
SECRETARIA DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

GUSTAVO A. BUTTO
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
07 FEB 2020
SECRETARÍA DE ECONOMÍA